



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 49 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Pág.		
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno. Granada.- Convocatoria para interesados en la plaza de Juez de Paz Titular de Chauchina	2	GUADIX.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2019	9
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA.- Juicio ordinario núm. 843/17 .	2	ÍLLORA.- Aprobación de padrón de ayuda a domicilio y guardería de enero de 2019	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos núm. 76/18	3	JÁTAR.- Padrones fiscales	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada).- Autos núm. 902/16	3	JÉREZ DEL MARQUESADO.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal nº 5	10

AYUNTAMIENTOS

CHURRIANA DE LA VEGA.- Padrón de agua potable y otros, facturación 01/01/2019 al 31/01/2019	3	MORALEDA DE ZAFAYONA.- Aprobación inicial de estudio de detalle en calle Eras	10
DÚDAR.- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	3	VALDERRUBIO.- Formalización de contrato de gestión de la caseta municipal y de la juventud	10
DÚRCAL.- Publicación de padrones	4	VEGAS DEL GENIL.- Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos, primer bimestre del ejercicio de 2019	11
GRANADA. Fundación Pública Local Granada Educa.- Bases específicas para la formación de bolsa de trabajo de Cocineros y Cocineras	4	VILLA DE OTURA.- Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla Personal para el año 2019	11

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE MORALEDA DE ZAFAYONA-CANAL DEL CACÍN.- Convocatoria a junta general ordinaria	12
--	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.161

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)*Padrones fiscales para el ejercicio de 2019***EDICTO**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada).

HACE SABER: La Alcaldía-Presidencia con fecha 11 de marzo de 2019, acordó aprobar los padrones fiscales correspondientes a:

1. Tasa recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer semestre de 2019.
2. Tasa desagüe de canalones e IVA, correspondiente a la anualidad ejercicio 2019.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición

al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, 12 de marzo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Fco. José Martín Rodríguez.

NÚMERO 1.063

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Convocatoria a interesados en la plaza de Juez de Paz Titular de Chauchina

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/02/2019, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en la plaza de Juez de Paz Titular de Chauchina (Granada), Partido de Santa Fe, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Quedando sin efecto, el anterior edicto de fecha 18 de febrero de 2019, por el que se hizo constar por error material involuntario en la transcripción: "convocatoria para Juez de Paz Sustituto", cuando lo correcto es: "CONVOCATORIA PARA JUEZ DE PAZ TITULAR DE CHAUCHINA"

Publíquese el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 25 de febrero del 2019.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 1.039

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA*Juicio ordinario núm. 843/17*

EDICTO

En el presente Procedimiento Ordinario 843/2017 seguido a instancia de Matilde Esperanza Navarro Ruiz y Carmen Navarro Ruiz Frente a Miguel Navarro Ruiz, Francisco Navarro Ruiz, María de Carmen Navarro Muñoz, Javier Ramón Navarro Muñoz, Silvia Navarro Muñoz, María Isabel Navarro Muñoz, Esther Navarro Muñoz, Luis Navarro Muñoz, Miguel Ángel Navarro Muñoz y Yolanda Navarro Muñoz se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

Dª Adela Frías Román, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 843/2017, seguidos a instancia de Dª Matilde Esperanza Navarro Ruiz y Carmen Navarro Ruiz representados por el Procurador D. Alejandro Fernández Palacios y defen-

didados por el Letrado D. Alejandro Fernández Antelo contra D. Miguel Navarro Ruiz, Dª. Yolanda Navarro Muñoz, Dª María Isabel Navarro Muñoz, Dª Silvia Navarro Muñoz, Dª Esther Navarro Muñoz y D. Luis Navarro Muñoz representados por el Procurador D. Francisco Requena Acosta y defendidos por el Letrado D. José Emilio Garrido Charneco, y Dª María del Carmen Navarro Muñoz representada por la procuradora Dª María Josefa Millán Criado y defendida por el Letrado D. Antonio Romero Villatoro, y D. Francisco Navarro Ruiz, D. Javier Ramón Navarro Muñoz y D. Miguel Ángel Navarro Muñoz en rebeldía procesal, sobre división de cosa común y reclamación de cantidad.

FALLO

Que ESTIMANDO íntegramente la demanda formulada por Dª Matilde Esperanza Navarro Ruiz y Dª Carmen Navarro Ruiz contra D. Miguel Navarro Ruiz, Francisco Navarro Ruiz, María del Carmen Navarro Muñoz, Javier Ramón Navarro Muñoz, Silvia Navarro Muñoz, María Isabel Navarro Muñoz, Esther Navarro Muñoz, Luis Navarro Muñoz, Miguel Ángel Navarro Muñoz y Yolanda Navarro Muñoz, sobre acción de División de la Cosa Común y reclamación de cantidad debo DECLARAR y ORDENAR:

1. La extinción de la situación pro indiviso sobre el citado inmueble.

2. La indivisibilidad material del mismo y, en consecuencia, la venta del inmueble en pública subasta judicial, sirviendo la tasación pericial, acompañada como documento número 25 de la demanda a efectos de dicha subasta.

3. El crédito a favor de las actoras contra los demandados, tanto de los importes que se han pormenorizado en el hecho tercero de la demanda como de los que, correspondiendo asumir a los demandados, resulten de los pagos que las demandantes efectúen durante el presente procedimiento, previa justificación y cuantificación en ejecución de sentencia e intereses procesales.

4. La condena a los demandados a estar y pasar por la previa detracción de dichos importes de lo que les corresponda respectivamente del precio obtenido en la venta del piso en pública subasta, repartiéndose posteriormente el remanente entre las partes en proporción a sus respectivas participaciones en la finca.

5. Y subsidiariamente para el supuesto de que el presente procedimiento no finalice con la venta en pública subasta del piso, se condene a abonar a los demandados los importes adeudados por los pagos realizados por las actoras, que constan en el hecho tercero de la demanda, así como los que satisfagan durante esta litis.

Con imposición de las costas procesales causadas en las instancias en sus respectivos porcentajes.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este

Juzgado de Banco Santander nº 4827 0000 04 0843 17, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, Miguel Ángel Navarro Muñoz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 4 de marzo de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.061

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos núm. 76/18

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2018 a instancia de la parte actora Fremap Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 61 contra Universidad de Granada, Servicio Andaluz de Salud, Mercedes Vargas Pérez y INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional, donde las partes podrán tener conocimiento integro del acto, se ha dictado SENTENCIA de fecha 4.2.19

Y para que sirva de notificación al demandado Mercedes Vargas Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de febrero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos.

NÚMERO 819

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada)

Autos núm. 902/16

EDICTO

El presente edicto se dirige a Promociones Playasol Motril Golf, S.L., con CIF B-18777128.

Objeto: notificación de sentencia y auto aclaratoria dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Motril en el juicio ordinario 902/16, contra la que cabe recurso de apelación que deberá presentarse ante el Juzgado en el plazo de 20 días hábiles desde su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial

Encontrándose a disposición del interesado los autos en Secretaría de este Juzgado.

NÚMERO 1.058

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Padrón de agua potable y otros, facturación 01/01/2019 al 31/01/2019

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2019 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/01/2019 al 31/01/2019 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 1 de marzo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 1.081

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2019

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169,1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la

Corporación, en sesión celebrada el 25 de enero de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2019, bases de ejecución y la Plantilla de Personal, y sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, queda aprobado definitivamente. Se procede a su publicación.

Resumen por Capítulos

Ingresos

Cap.	Denominación	Euros
1	Ingresos Directos	125.660,56
2	Ingresos Indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	51.096,75
4	Transferencias Corrientes	209.016,69
5	Ingresos Patrimoniales	100,00
7	Transferencias de Capital	82.126,00
	Total Ingresos	470.000,00

Gastos

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	171.940,16
2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	239.119,02
3	Gastos Financieros	4.200,00
4	Transferencias Corrientes	5.771,00
6	Inversiones Reales	46.969,82
	Total Gastos	468.000,00

ANEXO DE PERSONAL

Funcionarios:

A) Con habilitación Nacional, Subescala: Secretaría-Intervención: Exenta art. 10 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Cubierta en acumulación.

B) Escala de Administración General. Subescala: Administrativo: Grupo C1, Plazas 1. Cubierta en propiedad. Personal Laboral Temporal:

A) Limpieza de Edificios y Dependencias. Puestos: 1.

B) Encargado de Servicios Múltiples. Puestos: 1.

C) Auxiliar Administrativo. Puestos: 1.

D) Dinamizador de Guadalinfo. Puestos: 1.

E) Auxiliar Ayuda a Domicilio. Puestos: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Dúdar, 27 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 1.060

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Publicación de padrones

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2019 procedió a la aprobación de los siguientes padro-

nes, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 15 de marzo de 2019 y el 14 de mayo de 2019, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil diciembre 2018: 6.593,54 euros
- Tasa Vivienda Tutelada febrero 2019: 5.190,95 euros
- Tasa de Agua 4º Trimestre 2018: 45.246,74 euros
- Tasa de Basura 4º Trimestre 2018: 69.743,00 euros
- Tasa de Saneamiento 4º Trimestre 2018: 19.533,23 euros
- Canon Mejora Autonómico 4º Trimestre 2018: 26.604,86 euros
- T. Residuos Sólidos Urbanos 4º Trimestre 2018: 16.562,75 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 25 de febrero de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 1.088

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Bases específicas para la formación de bolsa de trabajo de Cocineros y Cocineras

EDICTO

Dª Jemima Sánchez Iborra, Vicepresidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que la Comisión Ejecutiva de la Fundación Granada Educa en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2019 aprobó, entre otros asuntos, iniciar el expediente formación de bolsa de trabajo de cocineros y cocineras de la Fundación Granada Educa, de acuerdo con las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE COCINEROS Y COCINERAS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

1.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo, para la contratación temporal, en la categoría de cocinero o cocinera, en las Escuelas Infantiles Municipales de la Fundación Pública Local Granada Educa.

Las funciones a desempeñar por el cocinero o cocinera serán las propias de su categoría profesional.

1.2.- Vigencia de la Bolsa de trabajo

La vigencia de la lista que conforma la bolsa de trabajo será de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente por necesidades del servicio o de la entidad, requiriendo en este caso acuerdo de la Comisión Paritaria.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Requisito de Titulación.

Las personas aspirantes deberán estar en posesión del Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina o equivalente. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2.- Otros requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tener cumplidos los 16 años el día que termine el plazo de presentación de instancias, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o separada o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No estar incurso incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Los requisitos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Sobre la base del Reglamento (CE) nº 852/2004 se requerirá que el personal haya recibido formación genérica en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral. Esta formación será requerida en el momento en que se realice la llamada al trabajador de la bolsa para llevar a cabo su contratación.

3.- Presentación de solicitudes, documentación a aportar y plazo de presentación.

3.1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Fundación Pública Local 'Granada Educa'. Se presentarán preferiblemente en el Registro General de esta Fundación de lunes a viernes (conforme al modelo de solicitud de la convocatoria) de nueve a catorce horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2.- Documentación a aportar.

Las personas aspirantes deberán presentar instancia según modelo que consta como Anexo III, disponible en la Sede de la Fundación (Calle Mariana Pineda, 6, 2º piso) y en la página Web fundaciongranadaeduca.org. Acompañarán inexcusablemente a sus instancias los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo equivalente.

2. Fotocopia del título académico mínimo que se establece.

3. Hoja de autobareación, según modelo que podrá descargarse en la Web www.fundaciongranadaeduca.org, relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados, de acuerdo con las instrucciones del formulario.

Las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos, relacionados en la hoja de autobareación a que se refiere el párrafo anterior, se presentarán igualmente ordenados y numerados.

Los méritos que obren en poder de esta Fundación se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.3.- Los nacionales y las nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional o de la nacional de un Estado miembro de la Unión europea con quien tenga vínculo.

3.4.- Las personas aspirantes con discapacidad, deberán adjuntar a la solicitud un certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo, así como su grado y un certificado de aptitud en el que conste poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

Asimismo deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

3.5.- Publicación de las bases.

Las bases se publicarán en el BOP, en la página Web de la Fundación y en la página Web municipal.

4.- Tramitación y lista de admitidos.

4.1.- Listas de admitidos y admitidas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en la página Web de la Fundación Granada Educa, se indicarán las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la designación de las personas que componen la Comisión Técnica de Valoración.

4.2.- Las personas aspirantes excluidos.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3.- Anuncios de este procedimiento.

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán en la página Web de la Fundación Granada Educa.

5.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición.

5.1.- Fase de Concurso

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, tendrá carácter eliminatorio, debiendo alcanzar para poder celebrar esta segunda fase, al menos, un 60 % del máximo de puntuación posible en la fase de concurso. La Comisión Técnica de Valoración podrá bajar este porcentaje en bloques máximos del 5% hasta conseguir que el número de candidatos y candidatas a entrevista alcance un mínimo de 25.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional
- b) Formación

5.1.1.- Calificación de la fase de concurso. La valoración de la fase de concurso, que podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos, se realizará en base a los méritos aportados y justificados documentalmentemente con arreglo al siguiente baremo:

a).- Experiencia Profesional. Solo se valorarán aquellos servicios prestados en puestos iguales o equivalentes a la titulación exigida. (Puntuación máxima en este apartado 10

- a.1 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Educativos Públicos de Educación infantil 0,20 puntos.

- a.2 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Educativos privados de Educación Infantil 0,10 puntos.

- a.3 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Educativos públicos que impartan Educación Infantil 0,15 puntos

- a.4 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Educativos privados que impartan Educación Infantil 0,08 puntos

- a.5 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Públicos en general 0,06 puntos.

- a.6 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Privados en general 0,02 puntos.

A efectos de la experiencia profesional en la empresa pública o privada, se deberá aportar copia simple de los contratos de trabajo, acompañados del documento original de la fe de vida laboral.

En el caso de ejercicio libre de la profesión se acreditará mediante certificado de alta y baja del IAE con indicación de la clasificación de la actividad.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Fundación, se acreditará de oficio por el servicio administrativo responsable, siempre a petición de la persona interesada.

b).- Formación (Puntuación máxima en este apartado 10 puntos)

b.1).- Formación extraacadémica recibida. (La puntuación máxima en este apartado será de 7 puntos).

Se considerará en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones, ponencias, organizados por organismos públicos y/o oficiales y relacionados con el puesto a desempeñar.

La valoración será la siguiente:

Acciones formativas directamente relacionadas con la alimentación y nutrición infantil: 0,05 puntos por hora.

Acciones formativas relacionadas con la alimentación en general: 0,025 puntos por hora.

Cursos generales de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word, Excel, Acces, Correo Electrónico e Internet) los cursos de prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal y los idiomas: 0,005 puntos por hora hasta un máximo de 1 punto.

Sólo se valorarán aquellos certificados que contemplen la duración de la acción formativa en horas o créditos. En este último caso la correspondencia será de 10 horas de acción formativa por cada crédito.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 200 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,05 puntos por curso.

b.2).- Formación Extraacadémica impartida. (La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos).

Se considerará en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones, ponencias, orga-

nizados por organismos públicos y/o oficiales y relacionados con la alimentación.

La valoración será la siguiente:

Acciones formativas directamente relacionadas con la alimentación infantil: 0,10 puntos por hora.

Acciones formativas relacionadas con la alimentación en general: 0,05 puntos por hora.

Por Conferencia o ponencia en seminario o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada Comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Libro: 0,40 puntos por capítulo, con un máximo de 1 punto. En caso de coautoría se utilizará la fórmula: $1/n^{\circ}$ de autores.

b.3).- Formación Académica recibida. (La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto).

En este apartado no se valorará la titulación académica requerida para el acceso a la bolsa de trabajo. Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto, a razón de 0,50 por titulación.

5.1.2.- Aspectos generales de la fase de Concurso.

Las personas aspirantes alegarán los méritos en la solicitud o en el modelo normalizado. Junto a la solicitud se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos mediante fotocopia simple.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, será excluido o excluida de la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en forma y plazo.

La calificación detallada de cada bloque de méritos de la fase de concurso, se hará pública en la página Web para determinar aquellas personas aspirantes que pueden pasar a la fase de entrevista.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

5.2.- Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una entrevista, que constará de una única prueba que versará sobre cuestiones relacionadas con el puesto a desempeñar. La falta de presentación a la fase de entrevista supondrá la automática eliminación de la persona aspirante del proceso.

5.2. 1.- Calificación del ejercicio de la entrevista.

La entrevista se calificará de 0 a 10 puntos.

La fase de entrevista, que será posterior a la de concurso, tendrá carácter eliminatorio, debiendo alcanzar para formar parte de la lista definitiva, un 50% del máximo de puntuación en esta fase (5 puntos).

6.- Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de entrevista y la puntuación obtenida en la fase de Concurso. La

suma total no podrá ser superior a 30 puntos sumados 10 de experiencia, 10 de formación y 10 correspondientes a la entrevista.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva de aprobados y aprobadas se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, y por orden:

Género menos representado, de acuerdo al art. 8.d del Convenio colectivo de la Fundación Granada Educa.

Jóvenes que acceden al primer empleo.

Titular de familia mono- parental

Desempleado o desempleada mayor de 45 años

Desempleo de larga duración

La lista definitiva se publicará en la página Web de la Fundación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva para hacer alegaciones.

7.- Comisión Técnica de valoración.

7.1.- Composición: sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el perfil de las presentes bases, estará integrado por: un Presidente o Presidenta y suplente, dos Vocales titulares y suplentes y un Secretario o Secretaria titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- La Comisión Técnica no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.3.- No podrá formar parte de la Comisión el personal de elección o de designación política, personal interino ni personal eventual. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.5.- Asimismo los aspirantes y las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6.- Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.7.- La Comisión técnica podrá contar con una persona de apoyo a las funciones del Secretario de la Comisión. Asimismo, podrá incorporar a otros u otras especialistas si así lo considerara necesario. Quienes ac-

túen como especialistas externos, sólo tendrán voz y se limitarán al exacto cumplimiento de asesoramiento técnico que se le requiera.

7.8.- La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

8.- Presentación de documentos.

Los componentes de la lista definitiva, aportarán ante la Fundación Granada Educa, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública dicha lista, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. A tal efecto, presentarán ante la Fundación todos los documentos originales, de las fotocopias que fueron valoradas en la fase de concurso. Sin el cumplimiento de este requisito no se dará por válida la calificación obtenida en la fase de concurso y en consecuencia la calificación final del proceso selectivo.

Además aportarán los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de identidad
2. Original compulsado del Título exigido en el artículo 2.
3. Declaración Jurada de no haber sido separado o separada del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme, mediante ejemplar normalizado.
4. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la ley 53/1984 y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, mediante el ejemplar normalizado.
5. Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

9.- Información sobre protección de datos.

9.1.- Responsable del tratamiento de los datos personales.

Fundación Local Granada Educa con CIF G18888511, dirección C/ Mariana Pineda 6, 18009, Granada, teléfono 958215800/01 y correo electrónico info@fundaciongranadaeduca.org

9.2.- Finalidad del tratamiento de datos personales.

Trataremos sus datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal que incluirá: la inscripción en el proceso, la publicidad de personas admitidas y excluidas, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y el proceso de comunicación con los candidatos y candidatas.

9.3.- Periodo de conservación de los datos personales.

Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones. Una vez concluido este se podrá conservar como máximo durante tres años, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todos los interesados/as puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de los interesados e interesadas, bajo petición

9.4.- Legitimación para el tratamiento de los datos personales.

La legitimación del tratamiento de sus datos se basa en el consentimiento que usted nos presta, puesto que la participación en el proceso de selección es voluntaria

9.5.- Consecuencias de no facilitar los datos.

La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario, no hacerlo impide poder participar en los procesos selectivos.

9.6.- Cesiones/comunicaciones de los datos personales.

Sus datos personales serán publicados en el tablón de las oficinas de la Fundación, así como en su página Web.

9.7.- Derechos en relación a sus datos personales.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico info@fundaciongranadaeduca.org con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en C/ Mariana Pineda 6 2º, 18009, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad

Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

9.8.- Derecho de reclamación a la autoridad de control.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001. Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la Web www.agpd.es.

10.- Contratación, funcionamiento de la bolsa de trabajo y retribuciones.

10.1.- Régimen jurídico de la contratación.

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral mediante contrato laboral de naturaleza temporal según necesidades de la entidad.

10.2.- Régimen de organización de la Bolsa.

Se procederá conforme a lo previsto en el reglamento que regula las bolsas de trabajo de la Fundación Granada Educa.

10.3.- Retribuciones.

A la plaza le corresponden las retribuciones fijadas en el convenio colectivo del personal que presta sus

servicios en la Fundación Pública Local Granada Educa para los puestos de trabajo, pertenecientes al grupo C1 de personal de cocina.

Granada, 7 de marzo de 2019.-La Vicepresidenta, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 1.062

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2019

EDICTO

Confeccionado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2019, se expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquél.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 1 de abril de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Bankia
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 4 de marzo de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 1.087

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrón de ayuda a domicilio y guardería enero 2019

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 198/2019 de 25/02/2019 y 193/2019 de 22/02/2019, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio enero 2019, expte. G-300/2019)

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil enero 2019 (expte. G-299/2019).

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 26 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.066

**AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO
(Granada)***Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 5***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por el servicio de recogida de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 5 quedando redactado como sigue:

Art. 5. Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria anual por el servicio de recogida será:

Naturaleza y destino de los inmuebles: Euros anuales
Viviendas particulares: 40 euros
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...):
80 euros

Comercios: 80 euros

Talleres y análogos: 80 euros

Restaurantes, cafeterías, bares: 80 euros

Pequeñas industrias: 80 euros

Supermercados: 80 euros

Otros: 80 euros

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jérez del Marquesado, 6 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 1.121

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)***Información pública aprobación inicial estudio de detalle***EDICTO**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, el Estudio de Detalle promovido por D. Antonio Ruiz Extremera para reajustar alineaciones que afectan a las

parcelas situadas en los números 27 (referencia catastral 4741625VG114450001GL), 29 (referencia catastral 4741624VG114450001YL), 31 (referencia catastral 4741623VG114450001BL) y 33 (referencia catastral 4741622VG114450001AL) de la calle Eras de este municipio, redactado por el arquitecto D. Manuel L. Leyva Romero, el expediente completo se somete a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pudiéndose consultar el documento en la página Web del Ayuntamiento (www.moraledadezafayona.es).

Moraleta de Zafayona, 4 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 1.057

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Formalización de contrato de gestión de la caseta municipal y de la juventud***EDICTO**

Anuncio del Ayuntamiento de Valderrubio de formalización del contrato procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el servicio de instalación, gestión y explotación de la Caseta Municipal y de la Caseta Municipal Juvenil Fiestas 2018,

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valderrubio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 36/2018

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

2. Objeto del contrato: (Anexo I-A)

a) Tipo: Contrato de servicio por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

b) Descripción. Contrato de servicio de instalación gestión y explotación de la caseta municipal y de la caseta municipal juvenil, con motivo de las fiestas de septiembre de 2018

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Recinto Ferial

2) Localidad y código postal. Valderrubio C.P. 18250

e) Plazo de ejecución/entrega: Del 6 al 10 de septiembre 2018

Plazos parciales: Montajes hasta el 4 de septiembre. Explotación del 6 al 10 de septiembre. Desmontaje del 10 al 11 de septiembre.

f) Admisión de prórroga. NO
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). NO PROCEDE

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). NO PROCEDE

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92320000-0 Servicios de Explotación de Instalaciones Artísticas.

CPV 45223820-0 "Elementos prefabricados y sus componentes"

CPV 45223110-0 "Instalación de estructuras metálicas"

j) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP

k) Fecha de publicación anuncio de licitación: 21/02/2018

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica. No
d) Criterios de adjudicación. Un único criterio, (el más bajo). ANEXO I-A

4. Valor estimado del contrato: 17.100,00 euros (IVA excluido)

5. Presupuesto base de licitación.
a) Importe neto: 17,100,00 euros (IVA: 3.591,00 euros)
b) Importe total: 20.691,00 euros

6. Formalización del contrato:
a) Fecha de Adjudicación: 02/07/2018
b) Fecha de formalización del contrato: 03/08/2018
c) Contratista: Mare Nostrum Producciones, S.L.U.

Valderrubio, 27 de febrero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 1.068

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos, primer bimestre del ejercicio 2019

EDICTO

Por Decreto de 5 de marzo de 2019, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa Recogida Residuos primer bimestre del ejercicio 2019.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 6 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.072

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla personal para 2019

EDICTO

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019, las bases de ejecución, la plantilla del personal y demás documentación que lo integran.

El presupuesto inicialmente aprobado y todo lo actuado han sido sometidos a información pública mediante anuncio nº 510 insertado en el BOP nº 27 de fecha 11 de febrero de 2019, por un plazo de 15 días hábiles, y no habiéndose presentado alegaciones en plazo, se considera definitivamente aprobado.

Se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del Presupuesto General, integrado únicamente por el Presupuesto de esta Entidad, así como la Plantilla de Personal:

1) Resumen del presupuesto. Ejercicio 2019.

1.1) Resumen por capítulos del estado de gastos

A) Operaciones corrientes

Cap.	Denominación	Euros
Cap. 1	Gastos de personal	2.282.798,72
Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.603.177,62
Cap. 3	Gastos financieros	420.037,53
Cap. 4	Transferencias corrientes	82.998,11

B) Operaciones de capital		
Cap. 6	Inversiones reales	2.174.473,63
Cap. 7	Transferencias de capital	136.100,00
Cap. 8	Activos financieros	14.000,00
Cap. 9	Pasivos financieros	2.314.077,75
Total del estado de gastos		9.027.663,36

1.2) Resumen por capítulos del estado de Ingresos

A) Operaciones corrientes		
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
Cap. 1	Impuestos directos	2.750.600,00
Cap. 2	Impuestos indirectos	100.000,00
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	890.450,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	2.069.331,11
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
B) Operaciones de capital		
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7	Transferencias de capital	1.432.282,25
Cap. 8	Activos financieros	12.000,00
Cap. 9	Pasivos financieros	1.772.000,00
Total presupuesto de ingresos		9.027.663,36

2) Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villa de Otura

- A) Personal funcionario con Habilitación Estatal
 Secretario: 1; Grupo A1;
 Interventor: 1; Grupo A1;
- B) Personal funcionario de Administración Local
 B1.) Escala de Administración General
 B1.1. Gestión: 1; Grupo A2
 B1.2. Administración: 4; Grupo C1
 B1.3. Auxiliares: 4; Grupo C2
 B1.4. Subalternos: 1; Grupo E
 B2.) Escala de Administración Especial
 B2.1. Ingeniero Caminos, Canales y Puertos: 1;
 Grupo A1
 B2.2. Bibliotecario: 1; Grupo A2
 B2.3. Arquitecto Técnico: 2; Grupo A2
 B2.4. Recaudador: 1; Grupo C1
 B3.) Escala de Servicios Especiales
 B3.1. Oficial: 1; Grupo C1
 B3.2. Agente Policía local: 6; Grupo C1
 C) Personal laboral
 C1. Oficial: 6; Grupo C2
 C2. Peón: 10; Grupo E
 C3. Subalterno: 2; Grupo E
 C4. Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 1; Grupo E

En las Bases de Ejecución, las asignaciones económicas a miembros de la Corporación, reflejarán las siguientes cantidades incluidas en el capítulo 1 del estado de gastos del Presupuesto General de 2019:

Primero.- El Sr. Alcalde desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, asignándole como retribución 39.000,00 euros.

Segundo.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los siguientes Concejales:

- Concejales en régimen de dedicación exclusiva:
 - I. Concejala de Urbanismo, Obras y Servicios, Movilidad y Educación: 30.150,00 euros.
 - II. Concejales de Economía, Agricultura, Medio Ambiente y Deportes: 30.150,00 euros.

- Concejales en régimen de dedicación parcial, 75% de la jornada:

I. Concejala de Igualdad, Bienestar Social y Sanidad: 22.600,00 euros.

Tercero.- Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local a que asistan los miembros de la misma sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes indemnizaciones:

- Pleno: 100 euros.
- Junta de Gobierno Local: 120 euros
- Comisiones informativas: 50 euros.

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puede interponerse recurso contencioso administrativo contra la aprobación definitiva del presupuesto en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, igualmente de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el Plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP. El presupuesto general aprobado definitivamente, entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, el día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de Otura, 6 de marzo de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 1.077

COMUNIDAD DE REGANTES DE MORALEDA DE ZAFAYONA-CANAL DEL CACÍN

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el próximo día 26 de marzo de 2019 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, en el Salón de la Casa de la Cultura de Moraleda de Zafayona, con sujeción al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión.
- 2º. Memoria de las actividades de la Junta de Gobierno.
- 3º. Presupuestos, examen de ingresos, gastos y aprobación de la derrama.
- 4º. Estudio parcelario para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 5º. Ordenación de riegos.
- 6º. Ruegos y Preguntas.

Moraleda de Zafayona, 5 de marzo de 2019.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco Gallardo Ruiz. ■